



## Auto No. C-591

Victoria, Caldas, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

### I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular  
Radicado No.: **2020-00029-00**  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: HECTOR MARTINEZ ARANGO

**II.** Transcurrido en silencio el traslado de la actualización de la liquidación del crédito, el despacho decide sobre su aprobación o modificación. Para ello, considera:

La liquidación de los pagarés No.018656100004144 y No.018656100005512 se aprobará tal y como la elaboró la parte demandante.

De otro lado, respecto al pagaré No.4866470211270061, no se solicitaron intereses moratorios por lo cual el despacho no libró mandamiento de pago por tal monto, sin que sea posible liquidar los mismos en esta instancia procesal, comoquiera que la actualización de la liquidación del crédito no se encuentra ajustada a derecho para el último pagaré referido, se procederá tal como lo indican los artículos 446 (numeral 3) y 447 del Código General del Proceso (CGP).

**III.** En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

### RESUELVE:

1. MODIFICAR de oficio la actualización de la liquidación de los intereses de mora del pagaré No.4866470211270061, en los términos indicados en la parte considerativa de este auto. En consecuencia,
2. APROBAR la actualización de la liquidación del crédito del pagaré No.4866470211270061 tal y como se detalla en la liquidación que se anexa y forma parte integral de este auto, con corte a la fecha **30 de noviembre de 2020**, por un total de \$ 608.574, oo moneda corriente.
3. APROBAR la actualización de la liquidación de los créditos de los pagarés No.018656100004144 y No.018656100005515 con corte a la fecha 30 de

